



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1314**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Lina Ximena López Gallego
Demandado (s) : Piedad Roció Álvarez González
7Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00014-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora, solicita que de conformidad con lo dispuesto en el auto 1159 de fecha 16 de mayo de 2023 proferido dentro del proceso ejecutivo con garantía real donde es demandante la señora Marleny Prado Zapata y como demandada la señora Piedad Roció Álvarez González radicado bajo el No, 2021-00096, para que se decrete la acumulación del proceso de la referencia ya que se encuentra en la oportunidad establecida en el numeral 2º del artículo 464 para su trámite correspondiente. Petición que estima el Despacho no es procedente por prohibición expresa del artículo 463 numeral 6º del Código General del proceso que establece lo siguiente: “6. *En el proceso ejecutivo promovido exclusivamente para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria* sólo podrán acumular demandas otros acreedores con garantía real sobre los mismos bienes.*” En virtud de lo anterior no es procedente la acumulación de este proceso ejecutivo quirografario a los procesos ejecutivos con garantía real hipotecaria que se han acumulado donde aparece como demandante la señora Marleny Prado Zapata radicados bajo los No. 2021-00096 y 2022-00321 tal como fuera ordenado mediante auto 1159 de 16 de mayo de 2023.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a497b4692fa33028b0845fcd5379c8c9a436d22bbc3b7b50ce876fb53778ee**

Documento generado en 29/05/2023 02:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>